

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES (01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.370.483</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		365.485
	99	Otros		365.485
09		APORTE FISCAL		33.004.988
	01	Libre		33.004.988
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>33.370.483</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.943.221
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.832.925
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.498.529
	03	A Otras Entidades Públicas		28.498.529
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	20.797.238
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.360.176
	005	Programas de Capacitación	07	377.210
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	08	2.858.998
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	09	3.104.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.798
	04	Mobiliario y Otros		12.407
	06	Equipos Informáticos		65.668
	07	Programas Informáticos		17.723
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	18
02	Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	92
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.495
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	30.990
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	47.498
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	44.905

b) Al menos \$ 206.600 miles para ser destinados a material educativo preventivo.

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a contratos o convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000. Esta asignación incluye, al menos, \$1.000.000 miles para la ejecución del Programa Vida Sana que se ejecutará en conjunto con los municipios.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$2.208.589 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definen.
- El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.
- 09 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
- La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.